



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, DENOMINADO “CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL”, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.”

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO (PUNTO Nº 6)

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, de fecha 20 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- El Ayuntamiento de Carmona constituyó el Organismo Autónomo Local denominado “Centro Municipal de Formación Integral (en adelante OAL), de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 85 a 88 de Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Dicho OAL tiene carácter administrativo, con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y goza de capacidad para ser sujeto de derechos y tiene como fines todos aquellos que contribuyan a facilitar la mejora en Carmona de la formación, educación no reglada, orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo.

Sus Estatutos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 71 de fecha 27 de marzo de 2.000.

El artículo 34 de los Estatutos del OAL señala que el Centro podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en ejercicio de la potestad reconocida por las disposiciones vigentes, por iniciativa propia o a propuesta del Consejo.

2º.- Por acuerdo adoptado en el Pleno extraordinario celebrado en fecha de 20 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la disolución del Organismo Autónomo.

Dicho Acuerdo se ha sometido a Información Pública mediante la publicación de anuncio en el Tablón del Ayuntamiento de Carmona y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 248, de fecha 26 de octubre de 2023 .Así consta Certificado de la Secretaría, de fecha 13 de diciembre de 2023, donde se deja constancia de la ausencia de alegaciones a dicho acuerdo.

3º.- La legislación básica aplicable al presente expediente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- (Supletoriamente) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CSV: 07E800210E2D00R7F4L4V2N0M2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800210E2D00R7F4L4V2N0M2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000062 Fecha: 13/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/03/2024 12:55:17	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales .
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º.- La Disp. Final 9ª LAULA estableció un plazo de tres años desde su entrada en vigor, para que las entidades instrumentales locales existentes se adaptaran al régimen jurídico de esta Ley autonómica, por lo que en el período 2011-2013 debió acometerse una reordenación del Sector Público Local para ajustar las entidades instrumentales al nuevo régimen jurídico de la LAULA.

5º.- El art. 88.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, que sobre la realización de servicios municipales dotados de personalidad jurídica pública, y muy escuetamente establece que "al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente", acogiendo así el principio de sucesión o subrogación.

6º.- El artículo 34 de los Estatutos del OAL señala que el Centro podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en ejercicio de la potestad reconocida por las disposiciones vigentes, por iniciativa propia o a propuesta del Consejo.

Visto informe emitido por la Sra. Secretaria General Acctal de fecha 5 de febrero de 2024.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Disolver el Organismo Autónomo Local "Centro Municipal de Formación Integral", por propia iniciativa municipal, sucediéndole universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en todos los derechos y obligaciones contraídos por el Organismo Autónomo.


La extinción tendrá efectos desde el día 31 de marzo de 2024, habiéndose tramitado los Acuerdos previos oportunos, y que constan en el expediente tramitado correspondiente. (Expte 2022-111-62).

SEGUNDO.- Asumir el Excmo. Ayuntamiento de Carmona todas las competencias que tiene atribuidas el OAL "Centro Municipal de Formación Integral", y establecer como sistema de gestión directa por el propio Ayuntamiento, el ejercicio de las competencias en materia de formación y empleo, que se ejercerán a través de la Delegación de Formación, Empleo y Comercio, según lo establecido en el Decreto 1076/2023 de 21 de junio.

TERCERO.- Acordar la integración de todos los empleados públicos del OAL "Centro Municipal de Formación Integral", en la Plantilla municipal del Ayuntamiento de Carmona pertenecientes al Área de Formación y Empleo, a la fecha establecida para la extinción definitiva.

CUARTO.- En materia de Contratos y Convenios que sigan vigente en la fecha de la disolución, el Ayuntamiento sucederá al OAL, produciéndose una novación legal. El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las

CSV: 07E800210E2D00R7F4L4V2N0M2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800210E2D00R7F4L4V2N0M2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000062 Fecha: 13/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/03/2024 12:55:17	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, deberá habilitar, si es necesario, los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo que existiese causa legal o contractual de extinción de contratos o convenios vigentes.

QUINTO.- Reversión al Ayuntamiento de Carmona de los bienes que pertenezcan al OAL y su integración en el Inventario Municipal de Bienes (Anexo I).

SEXTO.- Que se proceda a la liquidación económica del Organismo Autónomo Local “Centro Municipal de Formación Integral”, realizando las operaciones presupuestarias necesarias por la Intervención y la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO.- Dar traslado para su conocimiento a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas.

OCTAVO.- Facultar expresamente a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad del Acuerdo.

NOVENO.- Dar traslado de este acuerdo a las siguientes Áreas implicadas: Intervención, Tesorería, Contratación, Bienes y Recursos Humanos.

DÉCIMO.- Dar traslado del Acuerdo a la Delegada de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y Director del Organismo Autónomo, con el objeto de que realicen las operaciones necesarias para llevar a cabo y ejecutar la disolución del OAL y las comunicaciones a los Organismos Públicos y Administraciones Públicas que se requieran.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria con diecisiete votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (15) y Grupo Municipal IULV-CA (2), y con cuatro abstenciones procedentes del Grupo Municipal Socialista (4), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E800210E2D00R7F4L4V2N0M2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800210E2D00R7F4L4V2N0M2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022011100000062 Fecha: 13/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/03/2024 12:55:17	

